

23176 *ORDEN de 22 de octubre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.435, promovido por «Farbenfabriken Bayer, A. G.», contra resoluciones de este Ministerio de fechas 19 de julio de 1968 y 16 de enero de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.435, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Farbenfabriken Bayer, A. G.», contra resoluciones de este Ministerio de fechas 19 de julio de 1968 y 16 de enero de 1967, se ha dictado con fecha 14 de abril de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Farbenfabriken Bayer, A. G.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de dicho Registro, de dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y siete, que denegó la inscripción de la marca internacional número doscientos noventa y dos mil setecientos ochenta y cuatro, denominada «Bydur», lo debemos confirmar y confirmamos, por ajustado a derecho; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

23177 *ORDEN de 22 de octubre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.407, promovido por «Carretero y Timoner, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 2 de diciembre de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.407, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Carretero y Timoner, S. A.», contra resolución de este Ministerio abril de 1976, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue: abril de 1976, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso confirmamos la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de dos de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve que concedió la inscripción del modelo industrial número sesenta mil setecientos veinte referente a un cierre de presión, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

23178 *ORDEN de 22 de octubre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.432, promovido por «Imperial Chemical Industries (España), S. A.», contra resolución de este Ministerio de 22 de junio de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.432, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Imperial Chemical Industries (España), S. A.», contra resolución de

este Ministerio de 22 de junio de 1968, se ha dictado con fecha 17 de abril de 1976, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el presente recurso contencioso-administrativo número trescientos tres mil cuatrocientos treinta y dos de mil novecientos setenta y cuatro, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Fernando Rodríguez Mantecola en nombre y representación de «Chemical Industrial Española, S. A.» contra acuerdo del Ministerio de Industria de veintidós de junio de mil novecientos sesenta y ocho y contra la confirmación del mismo en el recurso de reposición correspondiente de diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta, debemos declarar y declaramos ambas resoluciones ajustadas a derecho, habiendo sido parte el Abogado del Estado como demandado, en representación de la Administración Pública; sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

23179 *ORDEN de 29 de octubre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.142, promovido por «A. Menarini, S. A. S.», contra resolución de este Ministerio de 10 de mayo de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.142 interpuesto ante el Tribunal Supremo por «A. Menarini, S. A. S.», contra resolución de este Ministerio de 10 de mayo de 1967, se ha dictado con fecha 17 de febrero de 1976 recurso contencioso-administrativo interpuesto por «A. Menarini, S. A. S.», cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos de estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por «A. Menarini, S. A. S.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de diez de mayo de mil novecientos sesenta y siete y el advenido tácitamente por denegación del recurso de reposición contra aquél formulado, los cuales anulamos por no ser conformes al ordenamiento jurídico vigente, declarando el derecho de la Entidad recurrente para que se le conceda la inscripción de la marca número cuatrocientos sesenta y nueve mil setecientos setenta y ocho, denominada «Menalgil», todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 29 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

23180 *ORDEN de 29 de octubre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.129, promovido por «Confeciones Santa Clara, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 16 de octubre de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.129 interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Confeciones Santa Clara, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 16 de octubre de 1968, se ha dictado con fecha 10 de febrero de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la razón social «Confeciones Santa Clara, S. A.», contra la resolución